

Bogotá D.C., Diciembre 2 de 2021

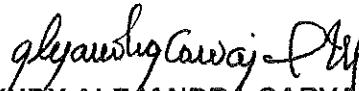
Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Bogotá D.C

REFERENCIA: RENOVACION CONTRATO CONTRATO DE PRESTACION, ADMINISTRACION Y LOGISTICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TURISTAS, TRIPULACIONES Y FUNCIONARIOS

El Suscrito Gerente **YUDY ALEJANDRA CARVAJAL MUÑOZ** mayor de edad, actuando en calidad de Representante Legal de HOTELES CALLE 94 S.A.S – HOTEL FOUR POINTS con NIT. 900.731.313-1, certifico que el Contrato GSLH -002 firmado con la empresa GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S, identificada con NIT. 900.584.655-4, para el servicio de transporte para turistas, huéspedes, tripulaciones y funcionarios en vehículos tipo automóvil, camionetas, camperos, microbuses, vans, buses de servicio especial, firmado el 1 de Noviembre de 2.020 fue renovado automáticamente con las mismas condiciones establecidas.

Para constancia de los anterior se firma a los 2 dias del mes de Diciembre de 2.021

Cordialmente,


YUDY ALEJANDRA CARVAJAL M
Representante Legal
HOTELES CALLE 94 S.A.S – HOTEL FOUR POINTS
CONTRATANTE

Bogotá D.C., Diciembre 2 de 2021

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Bogotá D.C

REFERENCIA: RENOVACION CONTRATO CONTRATO DE PRESTACION, ADMINISTRACION Y LOGISTICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TURISTAS, TRIPULACIONES Y FUNCIONARIOS

El Suscrito Gerente **YUDY ALEJANDRA CARVAJAL MUÑOZ** mayor de edad, actuando en calidad de Representante Legal de HOTELES CALLE 94 S.A.S – HOTEL FOUR POINTS con NIT. 900.731.313-1, certifico que el Contrato GSLH -002 firmado con la empresa GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S, identificada con NIT. 900.584.655-4, para el servicio de transporte para turistas, huéspedes, tripulaciones y funcionarios en vehículos tipo automóvil, camionetas, camperos, microbuses, vans, buses de servicio especial, firmado el 1 de Noviembre de 2.020 fue renovado automáticamente con las mismas condiciones establecidas.

Para constancia de los anterior se firma a los 2 dias del mes de Diciembre de 2.021

Cordialmente,


YUDY ALEJANDRA CARVAJAL M
Representante Legal
HOTELES CALLE 94 S.A.S – HOTEL FOUR POINTS
CONTRATANTE

GSLH-002

**CONTRATO DE PRESTACION, ADMINISTRACION Y LOGISTICA
PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TURISTAS Y FUNCIONARIOS**

Entre los suscritos a saber de una parte CRISTOBAL BEJARANO GUARIN, mayor de edad, en calidad de Representante Legal de la empresa GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S - Persona jurídica, con NIT.900.584.655 – 4, resolución de habilitación como empresa de servicio publico terrestre y automotor especial del MinTransportes N° 20203040006825 y Registro Nacional de Turismo No.37256, que para efectos del presente contrato se denominara el CONTRATISTA y por la otra YUDY ALEJANDRA CARVAJAL MUÑOZ con C.C. 25.285.005 mayor de edad, en calidad de Representante Legal de HOTELES CALLE 94 S.A.S - Persona jurídica, con NIT. 900.731.313-1, que para efectos del presente contrato se denominara el CONTRATANTE, Hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA, el cual se regirá por la normatividad vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Prestar el servicio de transporte para turistas, huéspedes y funcionarios en vehículos tipo automóvil, camionetas, Vans, buses de servicio especial, con disponibilidad en el de **HOTELES CALLE 94 S.A.S** ubicado en **CRA 18 # 93 A 83** y/o distintas localidades de Bogotá y fuera de Bogotá si es necesario o si el servicio lo amerita. Se estima que se transporten aproximadamente 1.500 Mil Quinientos pasajeros al mes.

SEGUNDA – PARQUE AUTOMOTOR . El CONTRATISTA prestará el servicio de transporte con 25 vehículos registrados en el servicio público especial, acordes a las disposiciones vigentes de homologación emanadas del Ministerio de Transporte, en vehículos tipo automóvil, camionetas, Vans, micro buses y buses de servicio especial de la siguiente manera:

- 20 camionetas Duster
- 5 Microbuses H1

TERCERA - FACTURACION Y LOGISTICA. GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S, realizara las funciones propias de la facturación y logística, a fines de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO: GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S responderá de forma solidaria por cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato, de igual forma por los incumplimientos, daños, perjuicios, pleitos y en general cualquier actuación de reparación frente al CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La empresa GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S será la responsable de realizar los pagos a los terceros junto con las correspondientes retenciones de orden fiscal y/o tributario a que haya lugar como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

3. Se dará capacitación necesaria a su personal vinculado para brindar un óptimo servicio.
4. Se contará con conductores bilingües.

SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Proporcionar un cronograma general y otro particular para el desarrollo y optima ejecución del presente contrato.
2. Proporcionar al CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago correspondiente a la liquidación de los servicios prestados por el CONTRATISTA.

OCTAVA: El presente contrato tendrá una vigencia de UN (1) año contado a partir de la fecha del 1 de Noviembre de 2020 prorrogados automáticamente. Las partes podrán dar por terminado este contrato por común acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones por parte de la otra preavisando por escrito a la otra parte con Treinta (30) días de anticipación a la terminación. Este contrato podrá ser suspendido por caso fortuito, fuerza mayor o por incurrir en conductas que afecten el normal desarrollo del contrato.

NOVENA – AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio, por lo tanto no estará sujeto al cumplimiento de horario, ordenes o instrucciones, por lo que no tendrá ningún tipo de subordinación en cuanto a las circunstancias de modo tiempo o cantidad de trabajo. GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S dará una operación en su servicio las 24 horas, los 365 días del año. Sera independiente en la ejecución de sus servicios profesionales tanto técnicos como administrativos, es decir, que prestara sus servicios con plena autonomía utilizando para ello su propio recurso humano, técnico, medio de información, obras de consulta, sin que el CONTRATANTE tenga que hacer ningún suministro de dichos conceptos.

DECIMA - Las partes renuncian a demandas penales, civiles, económicas o sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

DECIMA PRIMERA - El CONTRATANTE Se encargara de nombrar un supervisor del contrato con quien se tendrá comunicación permanente, quien podrá realizar sugerencias, inquietudes o cambios en común acuerdo entre las partes, con el fin de brindar un mejor servicio.

TERCERA – CALIDAD DEL SERVICIO. El contratista junto con sus colaboradores será el responsable en cuanto a la calidad y oportuna prestación de los servicios ofrecidos en el objeto de este contrato. Para ello delegara bajo la responsabilidad del Gerente de Operaciones de la empresa, la revisión constante del movimiento y operación, se encargara de nombrar el personal idóneo y los vehículos que estime conveniente para el buen funcionamiento de la operación. Sin que el Hotel fuere solidario o tenga alguna contraprestación con alguno de ellos ni económica ni laboral, para cumplir con dicha labor eximiéndolo de esta responsabilidad.

CUARTA – EL CONTRATISTA se compromete al buen funcionamiento en la administración del transporte, de igual forma a que todos los vehículos que presten el servicio de **HOTELES CALLE 94 S.A.S**, cumplan con la documentación vigente como son los seguros, la licencia de conducción y otros, así mismo, con las afiliaciones a la Seguridad Social y estar al día en aportes y cotizaciones ejerciendo control sobre los mismos, sin que el hotel incurra en este desgaste operacional. Se dispondrá en cada uno de los vehículos, un sistema de comunicación bidireccional entre estos y el Hotel, para cumplir integralmente con su labor.

QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será indeterminado con los servicios de cargo a habitación y administrativos.

El Valor de los transportes en vehículos para huéspedes, participantes a eventos y funcionarios será de acuerdo al Tarifario acordado entre las partes, anexo a este contrato.

La liquidación de los servicios prestados, los cuales deberán ser cancelados por el CONTRATANTE en un periodo no mayor a 30 días, una vez radicadas las facturas correspondientes con los recibos soportes de los servicios prestados.

PARAGRAFO 2: VALORES AGREGADOS El hotel tendrá unos beneficios en un descuento porcentual de: GERENCIA 50% FUNCIONARIOS DEL HOTEL Y PAGOS ADMIN 30%, tal como están establecidos en los tarifarios. El contrato realizado entre las dos partes no generara compromisos u obligaciones laborales. El CONTRATANTE dara cambio la exclusividad para todo el servicio de transporte, guianza, turismo y logística a **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.**

SEXTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA OPERATIVA: Se obliga para con el CONTRATANTE a:

1. Que para el servicio de transporte se buscara que sus afiliados, mantengan vehículos en excelente estado.
2. Los conductores estarán con la adecuada presentación personal dando una uniformidad acorde al hotel.

DECIMA SEGUNDA – EL CONTRATISTA, dará cumplimiento a su reglamento interno y estatutos, tanto para asociados de la misma como afiliados, con el fin de funcionar con independencia y autonomía, para que no se cree subordinación ni vínculos laborales de ninguna índole con de **HOTELES CALLE 94 S.A.S**, puesto que las comunicaciones que fueren necesarias serán solo entre las partes convenidas o que hubiera lugar.

DECIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes acuerdan y se obligan a responder por los perjuicios causados a la otra parte por hecho o culpa probada suya, de sus dependientes o por el riesgo creados por los anteriores.

DECIMA CUARTA – CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, sin embargo la empresa contratista podrá realizar los convenios de colaboración empresarial o contrato de servicios, que requiera con el fin de atender la demanda generada por la operación.

En constancia de lo anterior se firma por las partes a los 01 (Días) día del mes de Noviembre de 2020.

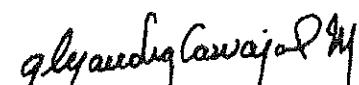
Cordialmente,

CONTRATISTA,



CRISTOBAL BEJARANO GUARIN
Representante Legal – GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S

CONTRATANTE,



YURY ALEJANDRA CARVAJAL MUÑOZ
Representante Legal – HOTELES CALLE 94 S.A.S